

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-2022-1040
21-09-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 determina entre los deberes primordiales del Estado *“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*,
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *“2. Participar en los asuntos de interés público”* y *“5. Fiscalizar los actos del poder público”*,
- Que,** el artículo 83 de la Norma Suprema contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos *“8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.”*,
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. (…)”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208, contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.”*; y, *“8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.”*,

- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”*,
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad,
- Que,** el 16 de abril del 2016 se produjo el terremoto que devastó especialmente la provincia de Manabí, entre ellas, su capital provincia de Portoviejo, ante el cual los ecuatorianos contribuyeron con recursos a través de la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, con miras a la reactivación económica y productiva de las zonas afectadas, en el marco del Programa de Reconstrucción de Infraestructura de Servicios Públicos en las Zonas Afectadas,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2022-0163-M, de fecha 14 de septiembre de 2022, el Consejero Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías, reitera la denuncia sobre el retraso en la entrega del Edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo, afectado tras el terremoto del 16 de abril del 2016,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1025 de 14 de septiembre de 2022 resolvió invitar para que en la siguiente Sesión del Pleno del CPCCS se reciba en Comisión General al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, para que dé razón sobre el avance del proceso de reconstrucción del edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo; y, la fecha de entrega del mismo, al señor Presidente del Colegio de Abogados de Manabí, Dr. Adolfo Castro, para que informe en qué condiciones han venido ejecutando sus actividades profesionales en las dependencias Judiciales de la provincia de Manabí, al representante del Colectivo Ciudadano “Y la Corte Pa’ Cuándo”, Abg. George Farfán, para que se refiera a la problemática que significa para la ciudadanía, en relación al

retraso del proceso de reconstrucción del edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo; y,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 035 realizada el 21 de septiembre de 2022 como primer punto del Orden del Día se recibió en comisión general a los señores Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, Dr. Santiago Peñaherrera, Dr. Juan José Morillo, Presidente, Director General y Vocal del Consejo de la Judicatura, respectivamente, quienes expusieron sobre el avance del proceso de reconstrucción del Edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo; al Presidente del Colegio de Abogados de Manabí, Dr. Adolfo Castro, quien expuso sobre las condiciones en las que han venido ejecutando sus actividades los profesionales en las dependencias Judiciales de la provincia de Manabí, al representante del Colectivo Ciudadano “Y la Corte Pa’ Cuándo”, Abg. George Farfán, quien se refirió a la problemática en relación al retraso del proceso de reconstrucción del edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo. Sus intervenciones constan desde el minuto 1:39:40 al minuto 3:11:55 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcscs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcscs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Elevar una solicitud directa en la presente sesión al Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, para que autorice realizar un recorrido para verificar in situ el avance del proceso de reconstrucción del edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo, para que en dicho recorrido participen los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Presidente del Colegio de Abogados de Manabí, Dr. Adolfo Castro, el representante del Colectivo Ciudadano “Y la Corte Pa’ Cuándo”, Abg. George Farfán, autoridades provinciales o nacionales del Consejo de la Judicatura y del representante del contratista de la obra, lo cual se realizará el 26 de septiembre de 2022 y en fechas posteriores, de manera permanente.

Art. 2.- Solicitar al presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, presente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe detallado sobre la situación actual del avance del proceso de reconstrucción del edificio del Palacio de Justicia de Portoviejo hasta la presente fecha.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 035, realizada el 21 de septiembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL